



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

ACUERDO DE CONCEJO N° 008 -2015-MPH/CM

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero del 2015, el pedido de los regidores Iber Maraví Olarte, Zenaida Gutiérrez Fuentes y Olivia Pillihuaman Rojas, sobre el recurso de reconsideración contra acuerdo de Concejo de fecha 30 de diciembre del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes Gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, mediante Oficio N° 005-2015-TM"LA"/G., el señor Gerente del Terrapuerto Municipal Libertadores de América Economista Efraín Miranda Robles informa las deudas devengadas de los usuarios por concepto de alquiler de Stand y couters (Empresas de Transporte interprovincial y comerciantes, deuda que asciende a la suma de S/. 455,353.84 nuevos soles;

Que, puesto a debate del pleno del concejo municipal y oído a los señores regidores sobre sus posiciones, se pone a consideración del pleno y se aprueba por Unanimidad la solicitud presentada, sobre cobro de la deuda devengada de los usuarios por concepto de alquiler;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

6 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° inciso 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A , en Sesión Ordinaria, y con el voto por unanimidad de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, que la deuda devengada señalada en los considerandos precedentes se haga efectivo por el órgano competente de la Municipalidad, bajo responsabilidad para cuyo efecto se autoriza hacer uso de todos los mecanismos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se comunique el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a Asesoría jurídica, a la Gerencia del Terrapuerto municipal Libertadores de América y a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo, en la página Web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. Luis A. Quicaño Escalante
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE